



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.259.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 170636/5 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03939-1; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ab URBANIZACIONES S.A. solicita ante el Departamento Ejecutivo la autorización para efectuar una obra en una calle pública.-

Que los organismos competentes municipales aprobaron técnicamente la realización de dicha obra consistente en un mejorado sobre calle Cortazar, en un sector comprendido entre las arterias Saavedra y Sargento Cabral.-

Que cumplidos los requerimientos técnicos obrantes en el expediente administrativo es potestad de este Cuerpo Deliberativo el otorgamiento del permiso para la realización de la obra.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase a la empresa ab URBANIZACIONES S.A. a ejecutar la obra de mejorado en calle **CORTAZAR** entre Saavedra y Sargento Cabral, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el expediente Letra "A" - N° 170636/5 - Fichero N° 56 - y convenio que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación atinente al cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1º) de la presente.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciséis días
del mes de setiembre de mil no-
vecientos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.259.-

- - - Entre **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Miguel Peirone asistido por el señor Secretario de Obras Públicas y Privadas Ing. Carlos Maina, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la Empresa **ab URBANIZACIONES S.A.**, representada en este acto por su Socio Gerente el señor Horacio Asteggiano, en adelante "**LA EMPRESA**", por un lado y por el otro, se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: **LA EMPRESA** solicitó autorización según constancias obrantes en el Expediente Letra "A" - N° 170636/5 - Fichero N° 56, y **LA MUNICIPALIDAD** la concede, para ejecutar por sí o por terceros, por su cuenta y riesgo la ejecución de un mejorado en la calle Cortazar, entre calles Saavedra y Sgto. Cabral, en un plazo máximo de 20 (veinte) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente convenio.-----

SEGUNDA: El costo de la obra será a cargo exclusivo de **LA EMPRESA**, no pudiendo ésta reclamar suma alguna por ningún concepto a **LA MUNICIPALIDAD**, ni a los frentistas de la citada calle en los tramos antes descriptos.-----

TERCERA: La obra será ejecutada según especificaciones técnicas obrantes en el expediente de referencia, las que **LA EMPRESA** declara conocer y aceptar, obligándose a su estricto cumplimiento y sometiéndose a las sanciones previstas por su inobservancia.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de inspección, siendo obligación de **LA EMPRESA** acatar las órdenes que se le impartan. Si los trabajos no se realizaren según las especificaciones técnicas y órdenes recibidas, **LA MUNICIPALIDAD** podrá, además de aplicar las sanciones previstas en el presente convenio, realizar todos los trabajos necesarios a cargo de **LA EMPRESA**.-----

QUINTA: Queda expresamente establecido que **LA EMPRESA** será única y exclusiva responsable por todos y cada uno de los daños que puedan ocasionarse con motivo y en ocasión de la construcción de la referida obra, asumiendo el pago de toda indemnización que pudiere corresponder y excluyendo de esta manera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidades los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y al personal ocupado en la obra.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SEXTA: LA EMPRESA se obliga a la contratación de un seguro de caución por una suma igual al monto de obra, con el objeto de garantizar que la obra autorizada será ejecutada dentro del plazo otorgado y ajustada a las especificaciones técnicas previstas.-----

SÉPTIMA: LA EMPRESA se obliga al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 1989 y su modificatoria N° 2570, referida al uso de la vía pública y en especial a la contratación de seguro con el objeto de cubrir toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros a consecuencia de la obra (art. 44 inc. "d" Ordenanza N° 2570).-----

OCTAVA: LA EMPRESA se obliga asimismo a la contratación de seguro por accidentes de trabajo con cobertura por responsabilidad civil en caso que el dependiente damnificado ejerza la opción por la vía de acción civil prevista en la Ley de Accidentes de Trabajo, obteniendo cobertura por toda responsabilidad de la misma frente a sus dependientes o los dependientes de la empresa que sea contratada para la ejecución de la obra.-----

NOVENA: LA EMPRESA no podrá comenzar los trabajos si no ha dado cumplimiento en forma previa a las exigencias previstas en las cláusulas sexta, séptima y octava, bajo apercibimientos que **LA MUNICIPALIDAD** proceda a la clausura de la obra y ejecute el seguro de caución exigido.-----

DÉCIMA: Igual sanción a la prevista en la cláusula anterior se aplicará a **LA EMPRESA** en caso de no cumplimiento de las especificaciones técnicas a las que se ha obligado o de los plazos previstos para la finalización de la obra.-----

DÉCIMA PRIMERA: En caso de clausura de la obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD** ante el incumplimiento de **LA EMPRESA** de las condiciones acordadas o cualquier obligación a su cargo, esta última deberá subsanar dicha inobservancia, ajustándose a los requerimientos exigidos, cláusulas del presente convenio y normas legales aplicables, en el plazo máximo de dos días hábiles corridos a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el incumplimiento e intimada su regularización. Vencido tal plazo **LA MUNICIPALIDAD** podrá tener por abandonada la obra, exigir el pago del seguro de caución y ejecutar la obra por sí o por terceros y a cargo de la Asociación, imputándose la suma que abone la aseguradora a consecuencia del seguro de caución a cuenta de dichos trabajos.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Además de las sanciones especificadas, cada incumplimiento en que incurra **LA EMPRESA** por su solo acaecimiento darán lugar a la aplicación de multas las que podrán graduarse entre 5 y 100 unidades conforme las establecidas en el Código Municipal de Faltas.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión derivada del presente, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: **LA MUNICIPALIDAD** en calle Moreno N° 8 y **LA EMPRESA** en calle A. Alvarez N° 202, ambos de la ciudad de Rafaela. Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

DÉCIMA CUARTA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela